

LEY N.º 3509

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote B, Subdivisión del Lote 111, Sección E, de la Colonia Guaraní, Municipio Dos Arroyos, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 01ha. 00a. 10ca, según Plano de Mensura N.º 23.934; Nomenclatura Catastral; Dep. 11 - Mun. 27 - Sec. 11 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 424-B; con destino a la Escuela N.º 176.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes